

HUM 659

1
un

659

----- La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, representada por su Decano, Profesor CARLOS ZUBILLAGA, y la Universidad Nacional del Sur, representada por su Rector, Ing. Qco. CARLOS E. MAYER;

CONSIDERANDO:

- I).- el Convenio suscrito entre ambas Universidades el día 11 de setiembre de 1987;
- II).- que el Artículo 1º del mencionado Convenio establece como objetivos generales, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica;
- III).- que docentes de ambas Universidades han participado en eventos científicos organizados por una y otra Universidad;
- IV).- que el Departamento de Lingüística de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República mantiene relaciones académicas con el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur;
- V).- que los estudios lingüísticos (sobre todo en el área de la socio-lingüística, la dialectología, y la lingüística histórica) se encuentran muy desarrollados en la Universidad Nacional del Sur;
- VI).- que la Universidad Nacional del Sur ofrece la posibilidad de realizar estudios de maestría y doctorado;
- VII).- que existe interés por parte de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República de que, estudiantes graduados en Lingüística puedan completar sus estudios de postgrado en la Universidad Nacional del Sur;
- VIII).- que la Universidad Nacional del Sur apoya el interés manifestado, encuadrando dentro de las condiciones de su Departamento de Graduados, el que permite el reconocimiento de cursos de postgrado realizados en otras universidades o centros de nivel adecuado;
- IX).- que las formas de intercolaboración, con beneficio mutuo para ambas Universidades, estrechando vínculos, no son otra cosa que la confirmación y ratificación de su hermandad histórica;

ACUERDAN celebrar un Convenio sobre estudios de Postgrado en Lingüística que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Los estudiantes graduados en Lingüística, en los planes 1969, 1976 y 1986, de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República podrán continuar sus estudios de Postgrado en la Universidad Nacional del Sur.-----

SEGUNDA: Los cursos y seminarios realizados en el Departamento de Lingüística de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, podrán ser reconocidos por el Departamento de Graduados, como los requisitos de clases exigidos por la Universidad Nacional del Sur previos a la presentación de la tesis por los textistas en las condiciones habituales.-----

TERCERA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes.-----

CUARTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-----

QUINTA: Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán tres (3) ejemplares, siendo todos los textos igualmente auténticos.-----

HECHO en la ciudad de República
....., a los días
del mes de del año mil novecientos noventa
y dos.-

POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS DE LA EDUCACION DE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR